

2022 – “Las Marinas son Argentinas”

ORIGINAL

Expte. CUDI N° 21015/2022
ROSARIO, 24 de junio de 2022.-

VISTO

Las medidas de fuerza que afectan el normal funcionamiento del transporte público de pasajeros, que dificulta el traslado de personas hacia/desde sus lugares de estudio y/o trabajo.-

Que el Centro de Estudiantes de nuestra Facultad ha manifestado a las Autoridades de esta Institución la necesidad de instrumentar las cuestiones que se tratan en la presente resolución.-

CONSIDERANDO

Que ante una suspensión programada o repentina del servicio de colectivos urbanos y/o interurbanos es sumamente difícil llegar a la Facultad para gran parte de la comunidad universitaria.-

Que el Consejo Directivo ha manifestado en muchas ocasiones la voluntad de contemplar medidas extraordinarias que permitan generar alternativas que viabilicen la continuidad de las trayectorias estudiantiles en sus carreras.-

Que contar con reglas claras que permitan definir las acciones a tomar en el caso de una suspensión programada o repentina del servicio de colectivos urbanos y/o interurbanos, simplifica el desarrollo o reprogramación de las actividades académicas previstas para esos días, facilita la toma de decisiones y crea un criterio uniforme para todas las actividades curriculares de la Facultad, generando previsibilidad.-

Que el tema fue tratado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y que la misma ha emitido despacho favorable.-

Que el tema fue tratado y aprobado en la sesión del Cuerpo del día de la fecha.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA Y AGRIMENSURA RESUELVE:

ARTICULO 1º: Que la siguiente resolución tiene como objetivo los casos de suspensión programada o repentina del servicio de colectivos urbanos y/o interurbanos.-

ARTICULO 2º: Volver a planificar, para una fecha posterior, las actividades académicas obligatorias (evaluaciones, laboratorios, trabajos prácticos, etc.) previstas //

RESOLUCION N° 493/2022 - C.D.-

//-2-//

2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

- 2 -

para los días afectados por una suspensión programada o repentina del servicio de colectivos urbanos y/o interurbanos. La actividad académica obligatoria debe realizarse dentro de los horarios habituales asignados para la actividad curricular en el caso de que la misma sea durante la etapa del cursado.-

ARTICULO 3º: Establecer que, de levantarse la suspensión programada o repentina del servicio de colectivos urbanos y/o interurbanos dentro de las 24 hs de la hora original prevista de la actividad académica obligatoria, la misma se deberá desarrollar en la fecha y hora ya reprogramada e informada a estudiantes.-

ARTICULO 4º: Desestimar la asistencia obligatoria a cualquier actividad académica que se desarrolle de manera presencial durante los días afectados por una suspensión programada o repentina del servicio de colectivos urbanos y/o interurbanos.-

ARTICULO 5º: Dar amplia difusión de la presente resolución a toda la comunidad académica de la FCEIA.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Sáquese copia. Gírese a Dirección General de Administración y a Decanato para las firmas correspondientes. Vuelva a la Dirección Operativa del Consejo Directivo para la digitalización de la presente. Remítase copia a Secretaría Académica y a Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias; a las Escuelas de Formación Básica, Ciencias Exactas y Naturales, Agrimensura, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil y a través de estas Escuelas a los Departamento dependientes de las mismas. Dese difusión a través de Subsecretaría de Prensa y Difusión a los fines del artículo 5º. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION N° 493/2022 - C.D.-

CD
AT
AT
AT

Prof. Juan Carlos Bue
Director Gral. De Administración
FCEIA

Dra. Ing. Graciela Rita Utges
Decana – FCEIA